

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al Fomento de la Transferencia de Negocios en el medio rural, incluidas dentro del Programa Especial de Ayudas al Emprendimiento 2016**

BASES

Según acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de fecha 14 de marzo de 2016, se han aprobado las siguientes BASES:

**PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.**

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto paliar el problema existente en el medio rural de la pérdida de negocios en los municipios principalmente por falta de relevo generacional, con los efectos que esto supone para la calidad de vida de sus habitantes.

1.2. Esta línea pretende facilitar las **transferencias de negocios** en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, concediendo una ayuda económica a quienes adquieran un negocio ya existente en localidades del medio rural, excepto los negocios agrícolas, con idea de continuar con su actividad y prestando por tanto el servicio a la población.

1.3. Podrán ser subvencionados los proyectos de esta tipología **realizados entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.**

**SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.**

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria **personas en situación de desempleo de la provincia de Burgos**, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en fecha justo anterior a la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos consecuencia de la transferencia de negocio recibida.

2.2. Podrán ser beneficiarios aquellas personas que vayan a continuar con una actividad económica existente en la actualidad en el medio rural o que, como máximo, lleve 6 meses de inactividad antes de la realización del traspaso.

2.3. La actividad debe realizarse en un municipio de la provincia de Burgos menor de 20.000 habitantes, y su domicilio fiscal, por tanto, debe localizarse en poblaciones de estas características.

2.4. Será necesario que el proceso de traspaso del negocio haya sido desarrollado o **acompañado por un técnico de la Red provincial de Técnicos de Gestión Empresarial y Emprendimiento** y que se adjunte su informe de conformidad en el momento de la solicitud de la subvención. (**Anexo III**).

2.5. Están **excluidos** de la convocatoria los negocios **traspasados entre familiares directos de primer grado**.

### **TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

3.1. La concesión de las subvenciones se realizará por riguroso orden de entrada de la totalidad de la documentación exigida en el punto 4.3., una vez abierto el plazo de solicitud, y valorado el cumplimiento de requisitos de los solicitantes, hasta alcanzar la totalidad del presupuesto asignado a esta convocatoria.

3.2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante, **vía correo electrónico**, para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo se entenderá desistido de su petición.

3.3. A efectos de fecha de registro de entrada se computará, como tal, la fecha de la subsanación de la documentación, si hubiera sido necesaria.

### **CUARTA.- Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.**

4.1. La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" hasta el 31 de diciembre de 2016 o fecha anterior que se comunicará debidamente en caso de agotarse el presupuesto asignado antes de final de año.

4.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo al punto 4.3 de las presentes bases, dirigida al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.3. Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se adjuntan e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Anexo I: SOLICITUD**, adjuntando:
  - ✓ Copia del DNI del solicitante y del transmitente.
  - ✓ Copia tarjeta de demandante de empleo
  - ✓ Contrato del traspaso o venta del negocio, en el que conste con detalle los elementos objeto de venta o traspaso con valoración individualizada.
  - ✓ Justificante bancario del pago de la adquisición o de los plazos ya vencidos en caso de pago aplazado.
  - ✓ Documento de transmisión de la licencia de apertura del negocio.
  - ✓ Documento de alta en la Seguridad Social o declaración censal de inicio de actividad correspondiente.
  - ✓ Documentación justificativa de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria tanto el transmitente como el solicitante.
  - ✓ Certificado de situación del transmitente en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia tributaria.
  - ✓ Informe de vida laboral del solicitante.
- **Anexo II: PLAN DE NEGOCIO** (modelo adjunto debidamente cumplimentado)
- **Anexo III: INFORME TGEE**
- **Anexo IV: FICHA DE ALTA DE TERCEROS**. Debidamente cumplimentada.

#### **QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.**

5.1. La partida destinada a esta Convocatoria es de **40.000,00** euros con cargo al presupuesto de SODEBUR. Asimismo esta partida se podrá ampliar si quedasen remanentes de convocatorias de años anteriores.

5.2. Con el objeto de favorecer la continuidad de negocios en el medio rural, se apoyarán los traspasos de negocio concediendo **una ayuda de hasta el 75% de los gastos de adquisición y puesta en marcha del negocio objeto de transmisión, con el límite máximo de 5.000,00€ por beneficiario.**

Se consideran gastos subvencionables cualquiera que sea necesario para la puesta en marcha del negocio por parte del adquirente, y deberán justificarse con las correspondientes facturas.

5.3. El importe concedido se entregará al beneficiario una vez revisada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, condicionado a la correcta justificación que se realizará con posterioridad.

5.4. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de la inversión.

5.5. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.**

6.1. Para que un proyecto se considere subvencionable deberá conllevar obligatoriamente el abono de una cantidad económica al transmitente del negocio.

6.2. También se considerarán subvencionables: los costes de la licencia de apertura y cualquier otra tasa necesaria para la continuidad del negocio, así como, las nuevas inversiones en activos fijos materiales necesarias para el funcionamiento del mismo.

6.3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: fondos de comercio, fianzas o alquileres y activos inmateriales a excepción de los derechos sobre la propiedad industrial.

6.4. Los gastos deberán estar debidamente justificados con facturas y pagados a través de medios bancarios.

6.5. El negocio transmitido deberá **permanecer abierto un mínimo de 12 meses a partir de la fecha de alta del traspaso.**

#### **SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y plazo. Pago de la subvención.**

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo técnico de SODEBUR.

7.2. Este equipo ejercerá como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada así como realizará la propuesta.

7.3. El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

7.4. Una vez finalizada dicha revisión, y acreditada la viabilidad del proyecto en los términos previstos en la cláusula 4.3, se concederá la subvención por orden de entrada de la misma, **según punto 3** de las presentes bases. Una vez aceptada por el beneficiario, se procederá al abono de la misma de manera inmediata.

#### **OCTAVA.- Publicidad y difusión**

8.1. Las subvenciones concedidas deberán comunicarse a la base nacional de subvenciones de acuerdo con la normativa vigente, así como en la página web de SODEBUR.

#### **NOVENA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

9.1. Los beneficiarios están obligados a **aceptar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención (modelo en Anexo V). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

9.2. Los beneficiarios se verán obligados a remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario durante dicho periodo o la posterior justificación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la misma.

9.3. Los beneficiarios están obligados a mantener en funcionamiento y prestando servicio el negocio traspasado durante un mínimo de 12 meses a partir de la fecha de inicio de la actividad transmitida y, a partir de entonces, presentar la debida justificación de la subvención recibida.

#### **DECIMA.- Justificación. Forma, lugar y plazo de su presentación.**

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando al **Anexo VI**, las siguientes pruebas materiales del desarrollo del negocio durante, al menos los 12 meses siguientes a su puesta en marcha:

- Justificantes de pago de la cuota de autónomos durante los últimos 12 meses.
- Presentación de las declaraciones de impuestos correspondientes a dicho periodo.
- Memoria resumen de las actuaciones acontecidas durante el desarrollo del negocio de los últimos 12 meses.

10.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

10.3. Transcurrido un año desde el inicio de la actividad transferida, el beneficiario deberá proceder, en el *plazo máximo de los dos meses siguientes*, a justificar la subvención recibida a la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos.

10.4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario vía email, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

10.5. En el caso de no resultar posible la verificación de la correcta continuidad del negocio durante los doce meses posteriores a la fecha efectiva del traspaso, el beneficiario se verá obligado al reembolso íntegro de la subvención recibida.



Burgos, 30 de marzo de 2016.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos,

José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel